

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Disponen los artículos 57 y 44 de la ley Provincial que el cargo de Diputado durará cuatro años, haciéndose cada dos la renovación, por mitad, de los distritos ó agrupaciones, en la primera quincena del tercer mes del año económico, que era el de Septiembre, según el régimen hasta hace poco vigente.

Variado éste, no sólo para el servicio económico del Estado, sino también para el de la Diputación, conforme al art. 108 de su ley orgánica por la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural ó civil, surgió la dificultad de conciliar las fechas en que, según la nueva ley, deben verificarse las elecciones provinciales, con los plazos señalados para su renovación en la ley Provincial, con arreglo al año económico que regía cuando aquéllas se celebraron.

No creyó el Ministro que suscribe ajeno de sus atribuciones el armonizar los referidos preceptos; pero el respeto que le inspiran las Cortes, entonces en funciones, le decidieron á someter el asunto á su competencia, presentando oportunamente, en 7 de Diciembre último, el correspondiente proyecto de ley.

Cerradas las Cámaras sin que el proyecto haya obtenido ni su deliberación ni su voto, é inmediata la fecha en que sin la promulgación de la ley de 28 de Noviembre último debería tener lugar la renovación bienal de las Diputaciones, impónese, con el apremio de toda necesaria función de Gobierno, el deber de acomodar á dicha ley, como último estado de derecho, los preceptos de la Provincial, referentes á la constitución y gobierno de las Diputaciones, en la misma forma que respecto de sus presupuestos y cuentas lo realizó el Real decreto de 30 del pasado Noviembre.

Excepto en lo relativo á la promulgación del mandato de los actuales Diputados provinciales elegidos en el mes de Septiembre de 1896, única solución que, pasado el mes de Marzo de este año, es posible adoptar, redúcese en realidad la presente disposición á una sencilla adaptación de las prescripciones de la vigente ley Provincial á la de 28 de Noviembre próximo pasado.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 19 de Junio de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; á propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habrían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en la primera quincena de Marzo de 1901.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Mayo siguiente á la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones, tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Julio Jiménez López, que desempeña el empleo inferior inmediato en el mismo departamento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Manuel Cojo y Varela, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del mismo departamento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Gobierno Civil

SECRETARIA —NEGOCIADO 3.º

Correos

Debiendo celebrarse una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las Oficinas del ramo, de Madrid y Colmenar Viejo, bajo el tipo de 250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos y en este Gobierno con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en papel del sello 12.º en dicha Dirección general.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

55.—965.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

32.º SORTEO DE 50 OBLIGACIONES NÚMEROS 1 AL 6.000

En los sorteos celebrados en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de estas Obligaciones, han resultado premiados los números siguientes:

4.045	4.657	5.362	3.967	5.014
4.896	740	52	2.300	4.192
4.850	1.069	2.889	4.672	2.444
3.711	221	4.732	4.955	4.059
2.960	3.047	4.000	264	5.278
1.483	4.209	1.484	4.286	4.310
3.976	5.933	5.725	912	3.812
5.158	5.429	3.147	4.659	2.566
5.886	1.941	5.067	545	1.835
3.729	3.372	5.993	3.819	4.575

2.º SORTEO DE 8 OBLIGACIONES NÚMEROS 6.001 AL 7.040

6.283	7.002	6.789	6.672
7.007	6.391	6.149	6.608

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación, para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo, aviso á los poseedores de cupones de estas Obligaciones, pertenecientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, que pueden presentarlos también bajo factura en la misma dependencia é igual plazo para autorizar su pago previo reconocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

59.—969.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Habiendo quedado vacante la recaudación de cédulas personales del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha encargado interinamente del despacho D. Luis María Castillo, Recaudador del distrito del Hospicio, cuyas oficinas se hallan instaladas en la calle de las Infantas, núm. 22, principal, con las horas

de servicio al público de tres á cinco de la tarde.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

56.—992.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1898 se admitan á la contratación pública y cotización oficial en Bolsa las cédulas amortizables y garantizadas para pago de expropiaciones de terrenos destinados á vías públicas del Ensanche de esta capital, y cuya emisión fué autorizada por Real decreto de 24 de Febrero de 1898, inserto en la Gaceta de 25 del mismo mes y año, se hace saber al público, en cumplimiento de lo prevenido en la condición segunda del Reglamento interino para el régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885:

1.º Que la expresada emisión consta de 16.000 títulos de 500 pesetas cada uno, fechados en 9 de Junio de 1899, siendo el primer cupón el del vencimiento de 1.º de Octubre de 1898.

2.º Que el interés asignado á dichos títulos es el de cuatro y medio por ciento anual, que será satisfecho por trimestres vencidos en los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y al propio tiempo se pagarán los títulos que en el sorteo inmediato anterior se hubieran amortizado.

3.º Que la amortización de las expresadas cédulas se realizará en el período de treinta años, por sorteos trimestrales, en los días 15 de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, debiendo amortizarse en dichos sorteos el número de cédulas proporcional al de las emitidas para cada una de las tres zonas en que está dividida la emisión.

4.º Que ésta comprende tres series, A, B y C, correspondientes á la 1.ª, 2.ª y 3.ª zona del Ensanche, en la siguiente proporción:

1.ª zona.—6.000 títulos

Del núm. 1 al 6.000.

2.ª zona.—7.000 títulos

Del número 1 al 7.000.

3.ª zona.—3.000 títulos

Del número 1 al 3.000.

5.º La garantía afecta al pago de los intereses y amortización de esta deuda la constituye el producto de la contribución territorial y recargos ordinario y extraordinario de las zonas respectivas, que ingresará en el Banco de España en la cantidad necesaria, y á tenor de lo que previene la base 5.ª de la emisión, ésta no podrá ser gravada con ningún impuesto extraordinario, ni reducido los intereses que haya de devengar. Los expresados títulos se admitirán por su valor nominal para depósitos y fianzas en toda clase de contratos de servicios municipales.

Madrid 15 de Junio de 1900.—El Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, F. Ruano.

54.—917.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, acordó que la vía públi-

ca conocida con el nombre de calle del Turco se denomine en lo sucesivo calle del Marqués de Cúbas.

Madrid 13 de Junio de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

54.—916.

Anchuelo

Se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de ocho familias pobres, y 1.750 pesetas, pagadas por los demás vecinos por medio de un repartimiento además le quedará en su beneficio lo que produzca la asistencia de los individuos del puesto de la Guardia civil, los partos, enfermedades secretas y golpes de mano airada.

La población consta de 90 vecinos, es sana y tiene buenas y abundantes aguas, y sólo dista 10 kilómetros de la cabeza de partido, que es Alcalá de Henares, de donde salen todos los días dos trenes para Madrid.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cuyo día se ha de proveer.

Anchuelo 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Dalmacio Saz.

52.—839.

Braojos

Los apéndices al amillaramiento de esta villa que han de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana que se formen para el año próximo de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten en dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Braojos 9 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Sedano.—El Secretario, Juan Macías.

52.—835.

Canillejas

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á 10 pobres enfermos de la localidad incluidos en la lista de Beneficencia.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Canillejas 11 Junio 1900.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

52.—840.

Navas del Rey

Por acuerdo de la Corporación municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones de subasta del remate de pesas y medidas para el segundo semestre del corriente año y el natural de 1901.

Con el fin de que hagan las proposiciones que tengan por conveniente con sujeción á dicho pliego, se convocan licitadores para los días 17 del corriente y 24 del mismo, en que tendrán lugar las respectivas subastas.

Navas del Rey 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Alfonso Prieto.

52.—837.

Pelayos

El domingo 24 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por el sistema de pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en esta villa durante el segundo semestre del año natural corriente.

Dicha subasta será presidida por el que suscribe ó el Concejal en quien delegue, y se verificará bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Basilio Martín

52.—836.

Piñuécar

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento de este pueblo arrienda en pública subasta á venta libre los derechos de Consumos pertenecientes á las especies de vino, vinagres, aceite, jabón, aguardientes, carnes frescas y saladas, durante el segundo semestre del año actual y todo el año de 1901, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego de las mismas en el acto del remate, para el cual se ha señalado el día 24 del corriente, á las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Piñuécar á 12 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández.

55.—939.

San Agustín

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta en pública licitación, por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa, durante el segundo semestre del corriente año de 1900 y todo el de 1901, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Agustín 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Ginés.

52.—838.

Santorcaz

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1901, que ha de servir de base para la contribución territorial y pecuaria en dicho año, á fin de que pueda ser examinado por quien guste verificarlo y aducir con él las reclamaciones que creyeren justas; pasado el plazo de exposición no ha lugar á reclamar.

Santorcaz 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, Víctor Pérez.

52.—834.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería y Jefe instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Dámaso Díaz García, hijo de Tiburcio y de Nicasia, natural de Valdemoro, provincia de Madrid, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son las siguientes:

pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en esta Corte en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo, derecha, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo contra el mismo en averiguación de su paradero.

A su vez, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Dámaso Díaz García, y que, caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes y en concepto de preso preventivamente y á mi disposición á las Prisiones Militares de esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1900.—Constantino Selva López Osorio.

42.—501.

Juzgados de primera instancia

Tribunal Contencioso provincial de Madrid

Interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Francisco Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, recurso contencioso sobre que se revoque el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 23 de Marzo del corriente año, que revocó el del expresado Ayuntamiento de 27 de Septiembre de 1899, que jubiló á D. Víctor Parra y Martínez Espinosa, Jefe facultativo de la Beneficencia, se ha acordado por dicho Tribunal que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el edicto prevenido para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 16 Junio 1900.—V.º B.º = Landeira. = El Relator Secretario, Licenciado Joaquín Garrigues.

26.—99.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquina Celia Aymerich y Alba, natural de Manila, hija de Joaquín y Celia, vecina de Madrid, de veinticuatro años, casada, sus labores, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazada para ante la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son las expresadas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

45.—542.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lázaro Lavín Ruiz, hijo de José y Josefa, de quince años de edad, natural de San Roque, partido de Ramales, provincia de Santander, soltero, repartidor de leche, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Hilario Peñasco, número 6, piso bajo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la Prisión Celular, en clase de preso, por virtud de causa que contra él y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en clase de preso.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

41.—479.

En el sumario que radica en este mi Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Escribanía del infrascrito Actuario que refrenda, por providencia al efecto dictada en el día de hoy he acordado citar por medio del presente edicto á D. Adrián Martínez del Alamo, D. Jacinto Sánchez, D. Celedonio Guillén García, D. Vicente Ramos González y D. Juan Alvarez y García, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de que comparezcan ante dicho Juzgado el día 20 del actual, á las dos de su tarde, para declarar á tenor de las preguntas que formule la defensa de Doña Fermina García en el sumario por muerte de su hijo Benito Almansa á consecuencia de una descarga eléctrica; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1900.—Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

45.—550.

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de ropas y efectos, se cita al perjudicado Félix Granados Villegas, mozo de comedor, de diez y siete años, soltero, que dijo habitar en la calle de Arriaza, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 Mayo de 1900.—V.º B.º=

José García Inés.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

44.—611.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Hospicio. Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 6 del mes de Junio, á las dos de su tarde en punto, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, P. H., Lesmes López.—Es copia: Lesmes López.

41.—484.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santos Gaspar Hermoso, cuyo actual paradero y demás filiación se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José de Antonio.

41.—483.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leonor Lagartos García, natural de Madrid, hija de José y de Jerónima, de veintinueve años de edad, soltera, de ocupación sus labores, que habitó en la calle de la Esperanza, 3 principal, y plaza de Bilbao, 8 principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, pálida, y viste chaqueta negra con azabaches, falda negra y delantal claro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este dicho Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 17 de Mayo de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Felipe González del Rivero.

41.—482.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Sanz Barrachina, natural de Alcoy, hija de Vicente y de Rosa, de estado viuda, de cincuenta y cinco años de edad, dedicada á sus labores, vecina que fué de esta Corte y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir condena en causa que se la ha seguido por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

45.—544.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos de declaración de herederos formados con motivo del fallecimiento abintestato de José Suárez Camaño, natural de Bucio, provincia de Coruña, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de María, empleado, excedente del Cuerpo de Correos, cuya muerte tuvo lugar el día 16 de Agosto del año próximo pasado, se anuncia la misma sin testar por tercera y última vez, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase. Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º= Tomás Míguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

41.—478.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada María Goñi Pascual, natural de Pamplona, hija de Francisco y Bibiana, soltera, modista, de veinticinco años, que en 15 de Noviembre de 1898 habitaba en la calle de Silva, 34, tercero, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber que la Superioridad ha decretado su detención; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan en este Juzgado por hallarse en la Superioridad la causa que se la sigue por estafa, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 16 Mayo de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

37.—298.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto de un gallo, Nicolasa Clemente N., natural de Madrid, soltera, de diez y nueve años de edad, dedicada á sus labores, que dijo habitar en el paseo de las Yererías, casa del Cabrero, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en dicha causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel por tener decretada su detención.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

45.—543.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Muñoz, cuyo domicilio, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla indagatoria en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 10 de Febrero de 1900.—José Sebastián.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

41.—480.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mauro Prieto, sin segundo apellido, de veinte años de edad, soltero, vecindado en Cantala-

pieira, partido de Peñaranda de Bra-
camonte, provincia de Salamanca, para
que en el término de diez días, á con-
tar desde la inserción de la presente
en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines
oficiales* de dicha provincia y de la de
Salamanca, comparezca en este Juzgado
de instrucción para prestar declaración
indagatoria y otras diligencias en su-
mario que se le sigue por estafa á la
Compañía de los ferrocarriles del
Norte por viajar sin billete; aper-
cibido que de no comparecer será de
clarado rebelde, parándole el perjuicio
que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á
23 de Mayo de 1900.—Crisanto Posa-
da.—El Escribano, Gonzalo Moreno.
42.—498.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de
instrucción del Real Sitio de San Lo-
renzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y
emplaza á Camilo Diéguez, Evaristo
Pascual, Antonio (a) *Bocagrande* y
Francisco Lobo, cuyas demás circuns-
tancias personales y actuales parade-
ros se ignoran, que al ser sorprendidos
á las ocho y media de la mañana
del día 3 de los corrientes en el monte
de El Pardo por los Guardas jurados
Juan Nozal y Claudio Martínez caza-
ndo con lazos se dieron á la fuga, sien-
do detenido el procesado Manuel Díaz
Acebo, ocupándole cuarenta y cuatro
lazos y cinco conejos, para que en tér-
mino de diez días, contados desde la
inserción de este edicto en la *Gaceta
de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta
provincia, comparezcan ante este Juz-
gado instructor para ser oídos á los
efectos del art. 486 de la ley de En-
juiciamiento criminal en el sumario
que instruyo por hurto de caza; aper-
cibiéndoles que de no comparecer les
parará el perjuicio que haya lugar con
arreglo á la Ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á
29 de Mayo de 1900.—Crisanto Posa-
da.—Ante mí, Licenciado Joaquín de
Domingo.

43.—542.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Angel Arenas Guzmán, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de
segundo día comparezca en dicho Juz-
gado á celebrar juicio de faltas; bajo
apercibimiento de que si no lo verifica
le parará el perjuicio á que haya
lugar.

Madrid 4 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, Licenciado José Campoy Díaz.
46.—608.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Bernabé Gómez Toledo, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de se-
gundo día comparezca en dicho Juzga-
do á ser reconocido por el Médico fo-
rense; bajo apercibimiento de que si
no lo verifica le parará el perjuicio á
que haya lugar.

Madrid 4 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, Licenciado José Campoy Díaz.
47.—609.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez

municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Manuel Moras Alvarez, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de
segundo día comparezca en dicho Juz-
gado á extinguir la pena impuesta en
juicio de faltas; bajo apercibimiento de
que si no lo verifica le parará el per-
juicio á que haya lugar.

Madrid 4 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, Licenciado José Campoy Díaz.
47.—610.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Manuel Santiso Roiver, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero se
ignorau, para que en término de se-
gundo día comparezca en dicho Juzga-
do á ser reconocido por el Médico fo-
rense; bajo apercibimiento de que si
no lo verifica le parará el perjuicio á
que haya lugar.

Madrid 4 de Junio 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—611.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Juana Cortés Martínez, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero se
ignorau, para que en término de se-
gundo día comparezca en dicho Juzga-
do á ser reconocida por el Médico
forense; bajo apercibimiento de que si
no lo verifica le parará el perjuicio á
que haya lugar.

Madrid 4 de Junio 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—612.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Pedro García Hernández, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de se-
gundo día comparezca en dicho Juzga-
do á celebrar juicio de faltas; bajo
apercibimiento de que si no lo verifica
le parará el perjuicio á que haya
lugar.

Madrid 4 de Junio 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—613

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Antonio Fernández García, cu-
yas demás circunstancias y actual pa-
radero se ignoran, para que en tér-
mino de segundo día comparezca en
dicho Juzgado á extinguir la pena im-
puesta en juicio de faltas; bajo aperci-
bimiento de que si no lo verifica le
parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
46.—605.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Enrique Guardiola y Eulogia Pérez,
cuyas demás circunstancias y actual

paradero se ignoran, para que en tér-
mino de segundo día comparezcan en
dicho Juzgado á extinguir la pena
impuesta en juicio de faltas; bajo
apercibimiento de que si no lo verifi-
can les parará el perjuicio á que haya
lugar.

Madrid 4 de Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
46.—606.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Emilia Puerta, cuyas demás circuns-
tancias y actual paradero se igno-
ran, para que en término de segundo
día comparezca en dicho Juzgado á
extinguir la pena impuesta en juicio de
faltas; bajo apercibimiento de que si no
lo verifica le parará el perjuicio á que
haya lugar.

Madrid 4 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
46.—607.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Higinio Martín Valverde, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de
segundo día comparezca en dicho Juz-
gado á celebrar juicio de faltas; bajo
apercibimiento de que si no lo verifica
le parará el perjuicio á que haya
lugar.

Madrid 2 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—624.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Alejandro Martín Jiménez, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de
segundo día comparezca en dicho Juz-
gado á extinguir la pena impuesta en
juicio de faltas; bajo apercibimiento
de que si no lo verifica le parará el
perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—625.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Manuel González Ardoma, cuyas
demás circunstancias y actual parade-
ro se ignoran, para que en término de
segundo día comparezca en dicho Juz-
gado á extinguir la pena impuesta en
juicio de faltas; bajo apercibimiento
de que si no lo verifica le parará el
perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 Junio de 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—626.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á José Lado Suárez, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero se igno-
ran, para que en término de se-
gundo día comparezca en dicho Juzga-
do á extinguir la pena impuesta en
juicio de faltas; bajo apercibimiento de

que si no lo verifica le parará el per-
juicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—618.

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á José Diego Fernández, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero se
ignorau, para que en término de se-
gundo día comparezca en dicho Juzga-
do á celebrar juicio de faltas; bajo
apercibimiento de que si no lo verifi-
ca le parará el perjuicio á que haya
lugar.

Madrid 4 de Junio 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz
47.—619

En virtud de providencia del señor
D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez
municipal del distrito de la Audiencia
de esta Corte, se cita, llama y empla-
za á Manuel Román y Román, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de
segundo día comparezca en dicho Juz-
gado á extinguir la pena impuesta en
juicio de faltas; bajo apercibimiento de
que si no lo verifica le parará el per-
juicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio 1900.—V.º B.º=
Nacarino Bravo.—El Secretario su-
plente, José Campoy Díaz.
47.—620.

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España

El cupón trimestral núm. 7 de las
obligaciones 6 por 100 de la línea de Mo-
reda á Granada, vencederó en 1.º de Ju-
lio de 1900, se pagará, á partir de dicha
fecha, á razón de 7'50 pesetas:

En París, 10, Rue de la Paix.

En Madrid, Plaza de la Independen-
cia, núm. 5.

En Almería, Plaza de la Catedral.

En Barcelona, en casa de D. Agustín
Manant, Bajada de San Miguel, núm. 1.

Madrid 16 de Junio de 1900.—El Pre-
sidente, L. Figuerola.

P.

La Compañía de Maderas

Sociedad Anónima Noruega

SU SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1899

ACTIVO	Coronas
Sucursal de Bilbao.....	1.045.617
Idem de Santander.....	921.200
Idem de Madrid.....	501.956
Varios deudores.....	251.841 78
	<hr/> 2.720.614 78
PASIVO	
Capital social.....	1.600.000
Efectos á Pagarés.....	87.204 69
Varios acreedores.....	1.033.410 09
	<hr/> 2.720.614 78

Madrid 19 de Junio 1900.—La Com-
pañía de Maderas.—P. P. de la Direc-
ción, Juan K. Soñame.

60.—P.

Escuela tipolitográfica del Hospicio

152 Teléfono 152